

**CIRCULAR-TELEFAX 45/2000**

Ciudad de México, D.F., a 22 de diciembre de 2000.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: PRÉSTAMO DE VALORES.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 26 de su Ley y 81 de la Ley de Instituciones de Crédito, y tomando en cuenta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores expidió las Circulares 1448 y 1475, relativas a los criterios contables y a la valuación de valores, documentos e instrumentos financieros que formen parte de la cartera y portafolios de inversión de esas instituciones, respectivamente, en términos de las cuales la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V., dejará de publicar los precios actualizados para valuación de valores, ha resuelto modificar a partir del 26 de diciembre de 2000, el segundo párrafo del numeral M.82.83. y derogar el tercer párrafo del referido numeral M.82.83. de la Circular 2019/95, pasando el actual cuarto a ser tercer párrafo, en los términos siguientes:

“M.82.83. . . .

La valuación de los valores dados en préstamo o en garantía, se realizará de conformidad con las disposiciones relativas a los criterios contables y a la valuación de valores, documentos e instrumentos financieros emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En el supuesto de que para constituir la garantía se otorguen diversos tipos de valores, para determinar el monto de la misma se utilizará el valor que, conforme al cuadro anterior corresponda al porcentaje mayor.”

A t e n t a m e n t e

**BANCO DE MEXICO**

**LIC. JOSE QUIJANO LEON**  
DIRECTOR GENERAL DE ANALISIS  
DEL SISTEMA FINANCIERO

**LIC. FERNANDO CORVERA CARAZA**  
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE  
BANCA CENTRAL